LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día **23 del mes de SEPTIEMBRE de 2022** siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo, **AU-03651** de fecha **20/09/2022**, con copia íntegra del Acto Administrativo**, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.** expedido dentro del expediente: ***053760201046 053760201102 053760201215 053760201340 053760201392 053760201489 053760201490 053760201547 053760201548 053760201752,*** usuarios ***MARIA EDELMIRA GOMEZ DE CARMONA, JUAN YOVANY CASTRO OCAMPO, JOSE ANIBAL PATIÑO ALVAREZ, FRATERNIDAD MISIONERA EUCARISTICAS DEL ESPIRITU SANTO, EDISON CASTRO TOBON, BERNARDO ELOY LOPEZ CARDONA, GUSTAVO LONDOÑO TRUJILLO, FABIAN DE JESUS MARTINEZ LOPEZ, INVERSIONES D. LLANO & CIA S.C.A, RAMON JOSE PATIÑO GARCIA.*** y se desfija el día **27 del mes de SEPTIEMBRE de 2022** siendo las 5:00 P.M.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

BEATRIZ E. MORA A.
Nombre funcionario responsable
Notificaciones Tramites Valles

Beatriz Mora.
Firma

Notificaciones Valles <notificacionesvalles@cornare.gov.co>

REMISION ACTO ADMINISTRATIVO AU-03651-2022 - ALCALDIA MUNICIPIO LA CEJA

Notificaciones Valles <notificacionesvalles@cornare.gov.co> 22 de septiembre de 2022, 10:12
Para: Dirección de Comunicaciones La Ceja Antioquia <contactenos@laceja-antioquia.gov.co>

Rionegro,

Doctor
NELSON CARMONA LOPERA
Alcalde Municipio de La Ceja- Antioquia.
Dirección: CRA 20 # 19-78 Parque Principal, La Ceja- Antioquia
Teléfono: (57) 4 553 1414
Correo electrónico: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

ASUNTO: Remisión Acto Administrativo.

REFERENCIA: Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de expedientes ambientales y se adoptan otras determinaciones.

EXPEDIENTES: 05.376.02.01046, 05.376.02.01102, 05.376.02.01215, 05.376.02.01340, 05.376.02.01392, 05.376.02.01489, 05.376.02.01490, 05.376.02.01547, 05.376.02.01548, 05.376.02.01752

Cordial saludo,

Adjunto a la presente copia del acto administrativo. **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Lo anterior con el propósito de dar cumplimento al parágrafo del artículo tercero, del presente acto.

Atentamente

BEATRIZ E. MORA ARIAS
NOTIFICACIONES VALLES
CORNARE
VALLES DE SAN NICOLAS - RIONEGRO
PBX. 546 16 16 ext. 407
Rionegro - Antioquia
www.cornare.gov.co

¡Conectados por la Vida la Equidad y el Desarrollo Sostenible!

Remitente notificado con Mailtrack

2 adjuntos

AU-03651-2022.pdf
414K

REMISION AU-03651-2022.pdf
637K

Expediente: **053760201046 053760201102 053760201215**
Radicado: **AU-03651-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/09/2022** Hora: **10:57:01** Folios: **2**

Rionegro,

Doctor
NELSON CARMONA LOPERA
Alcalde Municipio de La Ceja- Antioquia.
Dirección: CRA 20 # 19-78 Parque Principal, La Ceja- Antioquia
Teléfono: (57) 4 553 1414
Correo electrónico: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

ASUNTO: Remisión Acto Administrativo.

REFERENCIA: Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de expedientes ambientales y se adoptan otras determinaciones

Cordial saludo,

Adjunto a la presente copia del acto administrativo. **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Lo anterior con el propósito de dar cumplimento al parágrafo del articulo tercero, del presente acto.

Atentamente,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

***Expediente:*05.376.02.01046, 05.376.02.01102, 05.376.02.01215, 05.376.02.01340, 05.376.02.01392, 05.376.02.01489, 05.376.02.01490, 05.376.02.01547, 05.376.02.01548, 05.376.02.01752**
Asunto: Concesión de aguas Superficiales.
Tramite. Control y seguimiento- Archivo
Proyectó: Judicante Ximena Osorio C.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución **131-0817** del 29 de octubre de 2007, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** a la señora **MARIA EDELMIRA GOMEZ DE CARMONA**, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-004160, ubicado en la vereda El Buey del municipio de La Ceja-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.376.02.01046**

2. Que mediante Resolución **131-0998** del 26 de diciembre de 2007, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** al señor **JUAN YOVANY CASTRO OCAMPO**, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-0038767, ubicado en la vereda Llanadas del municipio de La Ceja-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.376.02.01102**

3. Que mediante Resolución **131-0931** del 27 de noviembre de 2007, la Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** al señor **JOSE ANIBAL PATIÑO ALVAREZ,** en beneficio del predio ubicado en la vereda San Rafael del municipio de La Ceja-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.376.02.01215**

4. Que mediante Resolución **131-0079** del 25 de febrero de 2008, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** a la **FRATERNIDAD MISIONERA EUCARISTICAS DEL ESPIRITU SANTO**, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-0036777, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.376.02.01340**

5. Que mediante Resolución **131-0848** del 19 de noviembre de 2007, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** al señor **EDISON CASTRO TOBON**, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-0014270, ubicado en la vereda San José del municipio de La Ceja-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.376.02.01392**

6. Que mediante Resolución **131-0130** del 10 de marzo de 2008, la Corporación **OTORGÓ PRORROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** al señor **BERNARDO ELOY LOPEZ CARDONA**, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-0004681, ubicado en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.376.02.01489**

7. Que mediante Resolución **131-0906** del 26 de noviembre de 2007, la Corporación **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** al señor **GUSTAVO LONDOÑO TRUJILLO**, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-0017229 ubicado en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.376.02.01490**

8.Que mediante Resolución **131-0031** del 08 de febrero de 2008, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** al señor **FABIAN DE JESUS MARTINEZ LOPEZ**, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-0012128, ubicado en la vereda Payuco (El Tambo) del municipio de La Ceja-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.376.02.02.01547**

9. Que mediante Resolución **131-0078** del 25 de febrero de 2008, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** a la sociedad **INVERSIONES D. LLANO & CIA S.C.A,** en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-0000388, ubicado en la vereda El Rodeo (San Nicolás) del municipio de La Ceja-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.376.02.01548**

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

10.Que mediante Resolución **131-0027** del 08 de febrero de 2008, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** al señor **RAMON JOSE PATIÑO GARCIA**, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-040224 Y 017-040225, ubicado en la vereda El Rincón del municipio de La Ceja-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.376.02.01752.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de... *"Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. ...*

Que el mencionado artículo establece dentro de las funciones de la Corporación la de "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas "Unciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...*

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente: *"12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas." "13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

De esta manera, la Constitución y las Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el articulo 5 numerales 4 y 7 de la precitada Ley.

Que, una vez verificadas las diligencias obrantes dentro de los expedientes, **05.376.02.01046, 05.376.02.01102, 05.376.02.01215, 05.376.02.01340, 05.376.02.01392, 05.376.02.01489, 05.376.02.01490, 05.376.02.01547, 05.376.02.01548, 05.376.02.01752.** se puede concluir que el término de vigencia de las concesiones de aguas, otorgadas por esta Autoridad Ambiental, fueron por un término de 10 años.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

> *"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*
>
> *a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
>
> *b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: *"Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...)."*

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Así las cosas, es evidente que los Actos administrativos que otorgaron la concesión de aguas. no se encuentra surtiendo efecto jurídico alguno, pues el término por el cual fue concedido, al día de hoy ha culminado, por lo cual se procede a realizar el archivo definitivo de los expedientes ambientales números **05.376.02.01046, 05.376.02.01102, 05.376.02.01215, 05.376.02.01340, 05.376.02.01392, 05.376.02.01489, 05.376.02.01490, 05.376.02.01547, 05.376.02.01548, 05.376.02.01752**

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de los expedientes ambientales Nos **05.376.02.01046, 05.376.02.01102, 05.376.02.01215, 05.376.02.01340, 05.376.02.01392, 05.376.02.01489, 05.376.02.01490, 05.376.02.01547, 05.376.02.01548, 05.376.02.01752,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo, mediante Aviso en PAGINA WEB, de la Corporación. www.cornare.gov.co , conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: ORDENAR publicar el presente acto en la cartera de la secretaria de la Alcaldía del Municipio de La Ceja-Antioquia, lugar de ubicación de los predios descritos en los antecedentes del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.376.02.01046, 05.376.02.01102, 05.376.02.01215, 05.376.02.01340, 05.376.02.01392, 05.376.02.01489, 05.376.02.01490, 05.376.02.01547, 05.376.02.01548, 05.376.02.01752**
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Tramite. Control y seguimiento- Archivo Definitivo.
Proyectó: Judicante Ximena Osorio C.
Fecha: 19/09/2022

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare